



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2022 089 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, tres de junio de dos mil veintidós

De conformidad con el Art. 443 C.G. P, se corre traslado por el término de 10 días al ejecutante de las excepciones de mérito presentadas por el demandado para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer.

Se reconoce personería al abogado OCTAVIO DE JESUS CASTAÑO GALLEGO, como apoderado de la parte demandada.

Remítase el expediente digital al correo del abogado visjures@gmail.com, con la advertencia, que solo podrá acceder a dicho link, con el correo señalado en esta providencia.

<https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/r/sites/juzgado1civildelcircuito/Documentos%20compartidos/ANAQUEL%20GENERAL/PROCESOS%20ESCANEADOS/2022/50001315300120220008900?csf=1&web=1&e=3k4ASh>

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy **6 de junio de 2022**, se notifica
a las partes el **AUTO** anterior por
anotación en **ESTADO**.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2022 089 00

Gabriel Mauricio Rey Amaya

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15e19b0ef3569d40091d021fac0da438bb22b54ea3a19d9606b990480443e2b9

Documento generado en 03/06/2022 02:50:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>